**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No CPS-063-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE TOCANCIPÁ Y JOSE FRANCISCO VEGA SIERRA**

Entre los suscritos: **DIEGO ANDRES CAMELO MONROY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.086.150 expedida en Tocancipá, en su calidad de **DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE TOCANCIPÁ**, nombrado mediante Acta de posesión N° 008 del 7 de febrero de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 7 de febrero de 2022, según consta en acta N° 008 del 7 de febrero de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993; actuando en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE TOCANCIPÁ**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL INSTITUTO**, por una parte; y por la otra JOSE FRANCISCO VEGA SIERRA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80543720, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la siguiente adición y prorroga No. 01 al contrato de prestación de servicios No. CPS-063-2023, previas las siguientes consideraciones:

**1.** Que se suscribió el contrato de prestación de servicios No. CPS-063-2023, cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR PARA LA AMPLIACION DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA Y HABITOS SALUDABLES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE TOCANCIPA EN LOS SECTORES ESTIPULADOS POR LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD"**

**2.** Que teniendo en cuenta la necesidad del INSTITUTO se considera justificada, oportuno y de acuerdo con el objeto contractual viable prorrogar y adicionar en recursos el contrato de prestación de servicios No. CPS-063-2023, teniendo en cuenta la necesidad planteada por parte del supervisor.

El contrato de Prestación de servicios No. CPS-063-2023 fue suscrito teniendo en cuenta la necesidad presentada en el **INSTITUTO**.

Que la Entidad requiere continuar con la ejecución del contrato, con el fin de ejecutar el proyecto encomendado, hasta finalizar la presente vigencia fiscal.

**3.** Que se cuenta con los recursos presupuestales para amparar la presente adición mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No, 2023000112, expedido por la Tesorería del Instituto.

**4.** La presente adición está en concordancia con lo estipulado con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. *"Los contratos no podrán*

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No CPS-063-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE TOCANCIPÁ Y JOSE FRANCISCO VEGA SIERRA**
*adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA – ADICION:** Adicionar el valor del presente contrato de prestación de servicios No. CPS-063-2023 en la suma de $3.982.750.oo, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos si a ello hubiera lugar, quedando el contrato por un valor total de $15.612.380.oo.

**CLÁUSULA SEGUNDA – PRORROGA:** Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. CPS-063-2023 por un término de DOS MESES Y QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término de ejecución inicialmente pactado en el contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prorroga y adición No. 01 del contrato de prestación de servicios No. CPS-063-2023, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del correspondiente registró presupuestal.

**CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACION.** La presente adición No. 01 y prorroga No. 01 será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Elaboró: Erika Torres – Apoyo Administrativo
Revisó: Fabian Alonso Rodríguez- Apoyo Jurídico
Aprobó: Diego Andres Camelo Monroy – Director Instituto